Fecha de elaboración de la solicitud:	**30**	**de**	**julio**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural					
Estudio Previo No: CPS2026-216					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal “Hagámoslo Juntos”, en el marco de su Plan de Desarrollo, tiene como propósito atender de manera efectiva las necesidades del municipio de Anorí, Mediante la implementación de acciones orientadas al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, la Administración Municipal busca promover el desarrollo integral del territorio. Para el cumplimiento de estos objetivos, se hace necesaria la ejecución de estrategias que permitan identificar y atender las necesidades específicas de la comunidad rural. En este contexto, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios, con el fin de brindar atención a la comunidad mediante acciones encaminadas a impulsar, acompañar y fortalecer el desarrollo agrícola del municipio de Anorí, Antioquia, a través del apoyo en procesos de asistencia técnica, capacitaciones, seguimiento a unidades productivas y demás actividades relacionadas con el sector agropecuario.

El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 consignó los retos a cumplir, plasmados en las diferentes líneas estratégicas y programas, construcción para la que se tuvo en cuenta la participación de la ciudadanía, conformando mesas con los distintos actores del municipio tales como: mineros, sector asociativo, emprendimientos, protección animal, niñez y juventud, mujeres, adultos, población LGBTIQ+, población mayor, discapacidad, turismo, involucrados en literatura, arte y cultura, educación, Asocomunal, entre otros. Dentro de las iniciativas planteadas por la comunidad se destaca el fortalecimiento del sector agropecuario como una prioridad para el desarrollo local. En este sentido, la **línea estratégica No. 2: “Juntos por el Desarrollo Sostenible, el Ordenamiento Territorial y la Justicia Ambiental”**, a través del programa **“Juntos por el Desarrollo Agropecuario”**, busca dar respuesta a dicha necesidad. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional en Ingeniería Agronómica, que permita brindar asistencia técnica y acompañamiento a los productores del municipio, considerando que la principal vocación económica de Anorí es el sector agropecuario, con predominio de cultivos como café, cacao, caña de azúcar y cultivos de pancoger, entre otros. Su vinculación contribuirá al fortalecimiento de las capacidades productivas, la implementación de buenas prácticas agrícolas, el mejoramiento de la productividad y la sostenibilidad de los sistemas productivos, favoreciendo el desarrollo rural y el bienestar de las familias campesinas del municipio.

Con la contratación de un Ingeniero Agrónomo, se brindará a los productores del municipio un servicio de asistencia técnica integral y acorde con las necesidades específicas de cada sistema productivo, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades técnicas y al mejoramiento de sus procesos agrícolas. Lo anterior permitirá generar condiciones favorables para incrementar la competitividad, productividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias, mediante la realización de visitas técnicas, talleres, capacitaciones y acompañamiento permanente en la implementación de buenas prácticas agrícolas y estrategias de desarrollo rural sostenible.

niendo en cuenta lo anterior, resulta indispensable la contratación de un profesional en Ingeniería Agronómica, con el fin de fortalecer y optimizar los procesos productivos del sector agrícola y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad rural del municipio. Este profesional brindará asistencia técnica especializada a los productores, promoviendo la implementación de prácticas agrícolas sostenibles, el uso eficiente de los recursos naturales y el incremento de la productividad y rentabilidad de los cultivos representativos del territorio, tales como café, cacao, caña de azúcar y cultivos de pancoger, entre otros.

De igual manera, aportará conocimientos técnicos para la adopción de nuevas tecnologías y metodologías de producción, el manejo adecuado de los suelos, la nutrición de los cultivos y la prevención y control integrado de plagas y enfermedades, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de los productores y a la sostenibilidad de los sistemas productivos. Asimismo, apoyará los procesos de capacitación, transferencia de tecnología, formulación y seguimiento de proyectos agropecuarios, favoreciendo el desarrollo económico y social del sector rural del municipio.

De igual manera, la asistencia técnica y los procesos de capacitación dirigidos a los productores fortalecen a las comunidades rurales y promueven un desarrollo agrícola responsable desde los enfoques social, económico y ambiental. En este sentido, la contratación del Ingeniero Agrónomo no solo impacta positivamente la productividad del sector, sino que también contribuye al desarrollo económico.

Adicionalmente, desde la dependencia de Desarrollo Rural se ha identificado la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo mediante la vinculación de profesionales idóneos que apoyen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de los productores, especialmente en lo relacionado con asesorías y visitas de asistencia técnica, considerando que el personal de planta actual no cuenta con la capacidad suficiente para cubrir la demanda existente, sumado a la extensión territorial del municipio y las distancias entre las veredas y la zona urbana.

Adicionalmente teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el tema del profesional podemos identificar los siguientes:



- **ODS 1: Fin de la Pobreza.** Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. La contratación de un Ingeniero Agrónomo contribuirá al fortalecimiento de la productividad y sostenibilidad de los sistemas agrícolas del municipio, mediante la asistencia técnica, la capacitación y el acompañamiento a los productores rurales. Estas acciones favorecen el incremento de los ingresos de las familias campesinas, la generación de oportunidades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, aportando a la reducción de la pobreza y al desarrollo integral del territorio.

- **ODS 2: Hambre Cero.** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible. La contratación de un Ingeniero Agrónomo contribuirá al fortalecimiento de la producción agrícola del municipio mediante la prestación de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a los productores rurales. Estas acciones permitirán mejorar la productividad de los cultivos, promover la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, optimizar el uso de los recursos disponibles y fortalecer la seguridad alimentaria de las familias campesinas, favoreciendo el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, así como el desarrollo sostenible del sector agropecuario.

- **ODS 6: Agua limpia y saneamiento.** Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos. El profesional agrónomo puede desempeñar un papel crucial en la gestión eficiente del agua, promoviendo técnicas de riego sostenible, conservación de recursos hídricos y sistemas de tratamiento de aguas residuales para la agricultura.

- **ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos. La contratación de un profesional en Ingeniería Agronómica contribuye al cumplimiento de este objetivo mediante el fortalecimiento de las actividades agrícolas del municipio, brindando asistencia técnica especializada a los productores rurales. Esto permite mejorar la productividad, competitividad y rentabilidad de los cultivos, favoreciendo la generación de ingresos, el fortalecimiento de las economías locales y el desarrollo de oportunidades de empleo en el sector agropecuario, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

- **ODS 10: Reducción de las Desigualdades:** Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los cuales permiten a la comunidad en general acceder al servicio de asistencia técnica agrícola sin ningún costo económico, debido a que este lo asume el Municipio al contratar el profesional agrícola.

- **ODS 12: Producción y Consumo Responsables:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. La contratación de un profesional en Ingeniería Agronómica contribuirá al cumplimiento de este objetivo mediante la promoción e implementación de prácticas agrícolas sostenibles que favorezcan el uso eficiente de los recursos naturales, la conservación del suelo, la protección de las fuentes hídricas y la reducción de impactos ambientales asociados a la producción agropecuaria. Asimismo, permitirá impulsar y acompañar iniciativas de negocios verdes y sistemas productivos sostenibles, fortaleciendo la adopción de buenas prácticas ambientales por parte de los productores del municipio y contribuyendo a la conservación del ambiente, la sostenibilidad de los cultivos agrícolas y el desarrollo rural sostenible.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí, con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada. El Plan de Desarrollo Anorí, Hagámoslo Juntos enlaza los anteriores objetivos desde garantizar a la comunidad el acceso a la prestación de los servicios de calidad, con la contratación del profesional agrónomo para realizar visitas de asistencia técnica, asesoría a asociaciones productivas y comunidad en general del Municipio de Anorí, Antioquia.

Por otro lado, es deber de las entidades estatales realizar estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al

programa de gobierno o plan de desarrollo, del beneficio que obtendrá la comunidad y del cumplimiento de los fines estatales.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO O PALN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; "Hagámoslo Juntos" 2024-2027 en su línea estratégica número 2: Juntos por el Desarrollo Sostenible, el Ordenamiento Territorial y la Justicia Ambiental; programa Juntos por el Desarrollo Agropecuario; indicador de producto: Pequeños productores rurales asistidos técnicamente, hogares apoyados para la seguridad alimentaria, familias con proyectos de autosostenimiento y seguridad alimentaria implementados y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO EN LA DEPENDENCIA DE DESARROLLO RURAL, CON EL FIN DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El municipio de Anorí, en concordancia con el Plan de Desarrollo "Hagámoslo Juntos" 2024–2027, requiere fortalecer la prestación de servicios profesionales mediante la contratación de un Ingeniero Agrónomo, con el fin de brindar asistencia técnica y acompañamiento a los productores agrícolas del área urbana y rural del municipio.

Las actividades deberá realizarlas siguiendo los lineamientos y orientaciones que le realice el Municipio de Anorí, y en aplicación de los procedimientos y manuales que para el efecto haya adoptado la Entidad.

Alcance # 1:
Brindar asistencia técnica mediante la realización de visitas de acompañamiento a los productores agrícolas del municipio, en líneas productivas como café, cacao, caña de azúcar, pastos, plátano, yuca, fríjol y demás cultivos establecidos en el territorio.

Alcance # 2:
Diseñar, coordinar y ejecutar talleres y/o capacitación dirigidos a productores agrícolas, orientados al fortalecimiento del sector, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio, promoviendo prácticas sostenibles y la conservación del medio ambiente.

Alcance # 3:
Formular e implementar estrategias técnicas, innovadoras y sostenibles que contribuyan al incremento de la productividad agrícola y al mejoramiento de los ingresos económicos de los productores del municipio.

Alcance # 4:
Fomentar procesos de agricultura familiar y el fortalecimiento de la tradición campesina como mecanismos para la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la recuperación de saberes y prácticas ancestrales relacionadas con la preparación del suelo, manejo de semillas y plántulas, siembra, riego y control biológico de plagas.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 PERFIL REQUERIDO.
Teniendo en cuenta la necesidad plantea una persona mayor de edad que acredite estudios profesionales como ingeniero agrícola, agropecuario, agronómico y afines.

2.3.2 EXPERIENCIA SOLICITADA
Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE
1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en la cláusula tercera del mismo.

3.2. REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA:
1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT.
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) No superior a 30 días al momento de la contratación.
8. Autorización Consulta delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
9. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales (No superior a 30 días al momento de la contratación)
10. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCIÓN PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado).
12. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
13. Acreditación de estudios realizados.
14. Copia Tarjeta Profesional (si se requiere)
15. Certificados laborales, (si se requiere).
16. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
17. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
18. Certificado Médico-Laboral
19. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
20. Presentación de la propuesta económica del contratista.
21. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación).
22. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020.

23. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
24. Usuario en el Secop II.
25. Autorización de tratamiento de datos personales.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios personales temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Prestación de Servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de soportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal contratista y adjuntar la planilla de seguridad social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación de pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el Articulo 50 de la Ley 789 del 2002, del Articulo 2 de la Ley 828 del 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 del 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aporte al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.
4. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
6. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
7. Concertar la presencialidad requerida.
8. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
12. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de

acuerdo con el valor del contrato.

14. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
15. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
17. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
18. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
21. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
22. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
23. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
24. En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
25. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
26. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
27. Las demás inherentes al objeto.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo dentro del primer mes del contrato y debe de incluir objetivos, alcance, cronograma, metodología y estrategias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. Presentando avance de ejecución mensual, así como proyección del cronograma a ejecutar los cinco (5) primeros días de cada mes actualizando en el DRIVE e informe final consolido del cumplimiento.
2. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a pequeños y medianos productores agrícolas del municipio, mediante la realización de mínimo diez (10) visitas técnicas mensuales, orientadas al fortalecimiento de los sistemas productivos, la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), el manejo sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la productividad, entregando evidencias como actas de visitas y listados de asistencia, debidamente diligenciados, así registro fotográfico y reporte en DRIVE.
3. Realizar actividades de seguimiento y acompañamiento técnico a proyectos, programas e iniciativas que adelanten en la Secretaria, efectuando mínimo diez (10) visitas mensuales, entregando evidencias como actas de visitas y listados de asistencia, debidamente diligenciados, así registro fotográfico y reporte en DRIVE.

4. Planear, convocar y desarrollar mínimo tres (3) talleres o jornadas de capacitación dirigidas a productores agrícolas, sobre temas relacionados con agroecología, manejo integrado de cultivos, control biológico, conservación de suelos, protección del medio ambiente, seguridad alimentaria, asociatividad, comercialización, valor agregado y demás temas que contribuyan al fortalecimiento del sector agrícola del municipio. Presentar relatoría, listado de asistencia, registro fotográfico y reporte en el DRIVE.
5. Programar con los contratistas del área agrícola y pecuaria de la Dependencia de Desarrollo Rural, la realización y desarrollo de capacitaciones bimensualmente (mínimo 3), concertando con las comunidades las temáticas a desarrollar. Presentar relatoría, listados de asistencia y registro fotográfico.
6. Apoyar la realización de dos (2) visitas de seguimiento al trapiche AGUALINDA, presentando informe detallado de la visita, registro fotográfico y listado de asistencia.
7. Apoyar en la convocatoria y desarrollo de dos (2) encuentros con los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), teniendo en cuenta el Acuerdo No. 028 del 2013. Presentando evidencias de la convocatoria, actas de reuniones con el soporte de listado de asistencia y registro fotográfico.
8. Participar en la organización, convocatoria y acompañamiento de mínimo dos (2) mercados campesinos y/o ferias de emprendimiento, con el fin de incentivar la compra de los productos locales en el municipio, presentando informe de la actividad con ventas realizadas, listados de asistencia y registro fotográfico.
9. Apoyar en las diferentes actividades, organización y logística de eventos que se realicen en la Secretaría y/o Municipio. Además, asistir a eventos y reuniones que se programen, en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar en las fechas estimadas por el municipio los informes mensuales de avances según los alcances contractuales, incluyendo base de datos de los productores o personas atendidas, registro fotográfico en formato original (JPG) de calidad que permita ser utilizado para publicaciones en las redes sociales de la alcaldía; así como entrega del informe final, con documentos, anexos y demás requeridos por la supervisión del contrato. Cabe resaltar que, al finalizar el contrato, deben estar ejecutadas las actividades al 100%, y recibido a plena satisfacción por parte del supervisor.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista
12. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Informe consolidado del cumplimiento del plan de trabajo, incluyendo los avances mensuales, cronograma ejecutado, actualización del Drive, resultados obtenidos y dificultades presentadas.
2. Informe consolidado de las asistencias técnicas y visitas de acompañamiento a productores y a proyectos de la Secretaría, con las respectivas actas, registros fotográficos, listados de asistencia y base de datos de beneficiarios.
3. Informe consolidado de las capacitaciones y talleres realizados, incluyendo las jornadas bimensuales desarrolladas con los contratistas del área agrícola y pecuaria.
4. Informe consolidado de las visitas de seguimiento al trapiche AGUALINDA.
5. Informe consolidado de los encuentros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR), con sus respectivas evidencias.
6. Informe consolidado de la organización y acompañamiento a mercados campesinos, ferias de emprendimiento y demás eventos apoyados en la Secretaría.
7. Informe final de ejecución contractual, con el consolidado de todas las actividades ejecutadas, base de datos de productores atendidos, registro fotográfico original (JPG), soportes documentales y demás anexos requeridos por la supervisión.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato, será el Municipio de Anorí, Antioquia comprendido en su área urbana y rural.

8. PLAZO.

El plazo del presente contrato es de ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por **Natalia Andrea Castaño Arenas,** Profesional Universitaria de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera cuatro (4) mensualidades iguales por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE IVA INCLUIDO,,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación del informe final, del cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el supervisor designado que para el caso será la profesional universitaria de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural **NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS** del Municipio de Anorí o quien se designe.

El Municipio de Anorí, pagará el valor del contrato mediante mensualidades, previo el recibido a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES
El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400003	00296	$67.000.000	04/06/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.
Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(#)
h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.
El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.
Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.
No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible

se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina"*

"*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía*"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. MIPYME

Para este tipo de contratación no opera la convocatoria para limitar a MIPYMES.

18. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo y al proceso de contratación dependiendo de sus etapas se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS
Profesional Universitaria
Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural
Supervisora

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dianerys Cano Gaviria	Natalia Andrea Castaño Arenas	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista SDCAR	Profesional universitaria SDCAR	Asesor de Contratación